

El peritaje social como prueba judicial: articulación entre Derecho y Trabajo Social**Social Expert Testimony as Judicial Evidence: The Articulation between Law and Social Work***Oliver Paúl Fienco Pita, Ligia Geomara Párraga Vélez & Johanna Magdalena Mieles Alcívar***CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
SOCIEDAD****Julio - diciembre, V°7 - N°2; 2026****Recibido:** 22-07-2026**Aceptado:** 23-07-2026**Publicado:** 25-07-2026**PAIS**

- Ecuador, Manabí
- Ecuador, Manabí
- Ecuador, Manabí

INSTITUCION

- Universidad Estatal del Sur de Manabí
- Universidad Estatal del Sur de Manabí
- Universidad Estatal del Sur de Manabí

CORREO:

- ✉ oliver.fienco@unesum.edu.ec
- ✉ ligia.parraga@unesum.edu.ec
- ✉ johanna.mieles@unesum.edu.ec

ORCID:

-  <https://orcid.org/0009-0002-9201-388X>
-  <https://orcid.org/0000-0001-8019-3209>
-  <https://orcid.org/0000-0002-3235-6859>

FORMATO DE CITA APA.

Fienco, O., Párraga, L. & Mieles, J. (2026). El peritaje social como prueba judicial: articulación entre Derecho y Trabajo Social. *Revista G-ner@ndo*, V°7 (N°2). Pág. 1764 – 1775.

Resumen

El peritaje social constituye un medio de prueba judicial mediante el cual el Trabajo Social aporta al sistema de justicia una comprensión situada de la vida cotidiana, los vínculos familiares y las condiciones materiales de las personas involucradas en un litigio. Este artículo analiza el peritaje social como medio de prueba judicial, examinando cómo se articulan, en su elaboración y valoración, la lógica del Derecho y la del Trabajo Social. Para ello se realiza una revisión documental cualitativa, sistematizada mediante el método hermenéutico y el análisis de contenido, a partir de literatura científica, normativa procesal ecuatoriana y jurisprudencia comentada sobre peritaje social. El análisis identifica que el peritaje social se construye como una pieza de conocimiento experto sujeta a estándares metodológicos propios, que el marco normativo ecuatoriano -particularmente el Código Orgánico General de Procesos- ofrece un procedimiento claro para su acreditación, y que su valoración judicial responde a una práctica que se consolida de manera desigual según la jurisdicción. Se concluye que la articulación efectiva entre ambas disciplinas depende menos de la normativa existente que de la formación del perito, la familiaridad del juzgador con el lenguaje de las ciencias sociales y la existencia de protocolos institucionales que estandaricen la elaboración del informe pericial.

Palabras clave: Peritaje social; Prueba pericial; Trabajo social forense; Administración de justicia; Derecho procesal.

Abstract

Social expert testimony constitutes a means of judicial evidence through which Social Work provides the justice system with a situated understanding of daily life, family bonds, and the material conditions of the people involved in a dispute. This article aims to analyze social expert testimony as a means of judicial evidence, specifically examining how the logic of Law and the logic of Social Work are articulated in its preparation and its judicial assessment. To this end, a qualitative documentary review is carried out, systematized through the hermeneutic method and content analysis technique, drawing on scientific literature, Ecuadorian procedural regulations, and case-law commentary on social expert testimony. The analysis identifies that social expert testimony is constructed as a piece of expert knowledge subject to its own methodological standards, that the Ecuadorian regulatory framework -particularly the General Organic Code of Procedures- offers a clear procedure for its accreditation, and yet its judicial assessment reflects a practice that is consolidated unevenly and fragmentarily depending on the jurisdiction. It is concluded that the effective articulation between Law and Social Work depends less on the existence of regulation than on the specific training of the expert, the judge's familiarity with the language of the social sciences, and the existence of institutional protocols that standardize the preparation of the expert report.

Keywords: Social expert testimony; Expert evidence; Forensic social work; Administration of justice; Procedural law.

Introducción

Los conflictos que llegan hoy a un tribunal rara vez se resuelven apelando únicamente a la norma jurídica. Un divorcio con hijos de por medio, una medida de protección a la infancia o la determinación de una pena en un caso penal exigen del juzgador algo que su formación jurídica no le provee por sí sola: una comprensión situada de la vida cotidiana, los vínculos familiares y las condiciones materiales de quienes protagonizan el litigio. Esa comprensión es, precisamente, lo que el peritaje social intenta poner a disposición del sistema de justicia.

El Trabajo Social lleva décadas ocupando este espacio de frontera entre el conocimiento jurídico y el conocimiento social, primero de manera informal y progresivamente a través de figuras reguladas como el perito social o el equipo técnico adscrito a los juzgados. En Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos define al perito como la persona que, por sus conocimientos científicos, técnicos o profesionales, está en condiciones de informar al juzgador sobre hechos ajenos al saber jurídico, y el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial ha ido perfilando los requisitos para que un trabajador social pueda ejercer esa función de manera acreditada.

Sin embargo, la literatura reciente sugiere que la sola existencia de un marco normativo no resuelve las tensiones de fondo. Estudios como el de Honores Ortega y Quizhpe Oviedo (2019) advierten que el peritaje social suele entenderse, en la práctica judicial, como un mero trámite documental antes que como una pieza de conocimiento experto con su propia lógica metodológica; y el trabajo de Ferri Fuentesvilla y Cintado Romero (2018), centrado en el análisis de sentencias, muestra que el peso que los jueces otorgan al dictamen pericial social varía de forma considerable según la jurisdicción y el tipo de proceso. Esta variabilidad no es un detalle menor: si el valor probatorio del peritaje social depende más de la sensibilidad particular del juzgador que de criterios técnicos compartidos, la contribución del Trabajo Social a la justicia queda, en buena medida, librada al azar.

Frente a este panorama, el presente estudio se propone analizar el peritaje social como medio de prueba judicial, examinando específicamente cómo se articulan, en su elaboración y en su valoración, la lógica del Derecho y la lógica del Trabajo Social. De este objetivo general se desprenden tres objetivos específicos: caracterizar, a partir de la literatura especializada, el proceso técnico mediante el cual se construye un peritaje social; sistematizar los criterios que la literatura jurídica y jurisprudencial reporta sobre la valoración judicial del dictamen pericial social; y contrastar ambos cuerpos de conocimiento para identificar puntos de convergencia y de fricción entre el Derecho y el Trabajo Social.

De lo anterior se desprende la pregunta que orienta esta investigación: ¿cómo se articulan, según la literatura especializada y el marco normativo ecuatoriano, los criterios técnicos del Trabajo Social y los criterios de valoración probatoria propios del Derecho procesal al momento de construir y de juzgar un peritaje social? El análisis documental permite anticipar que esta articulación no ocurre de forma automática ni uniforme, sino que depende de factores como la formación específica del perito, la familiaridad del juzgador con el lenguaje de las ciencias sociales y la existencia de protocolos institucionales que estandaricen la elaboración del informe.

El artículo se organiza de la siguiente manera: en primer lugar, se desarrolla el marco teórico que sustenta la investigación, articulado en torno a la naturaleza del peritaje social, el marco normativo ecuatoriano de la prueba pericial, el trabajo social forense como campo profesional y la valoración judicial del dictamen pericial social; posteriormente, se describe el diseño metodológico propuesto, con sus participantes, instrumentos, procedimiento y consideraciones éticas.

Naturaleza y función del peritaje social

Honores Ortega y Quizhpe Oviedo (2019) sostienen que el peritaje social es, ante todo, una interfaz entre el sistema legal y el sistema de servicios sociales: un informe rendido por un especialista para que el juzgador comprenda hechos o circunstancias de índole social que

exceden su formación jurídica, pero que resultan decisivos para resolver el litigio. Esta definición desplaza al peritaje social del lugar de mero trámite administrativo y lo sitúa como una pieza de conocimiento experto, sujeta a sus propios estándares de rigor.

Barrera Morales (2022) profundiza en esta idea al distinguir el peritaje social forense de otras formas de intervención social: mientras la intervención social ordinaria busca acompañar y transformar una situación, el peritaje social forense busca, sobre todo, describir y explicar esa situación con la objetividad y la trazabilidad metodológica que un proceso judicial exige. Esta distinción no es meramente terminológica; implica que el perito social debe adoptar una posición diferente a la del trabajador social clínico o comunitario, más cercana a la de un observador que documenta que a la de un agente que interviene.

Marco normativo ecuatoriano de la prueba pericial

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece el debido proceso y el derecho a la defensa como garantías básicas del sistema judicial, marco dentro del cual se inscribe la prueba pericial como uno de los medios reconocidos para acreditar hechos técnicos o especializados. El Código Orgánico General de Procesos desarrolla esta garantía con mayor detalle: su artículo 221 define al perito y su artículo 227 precisa que la prueba pericial tiene como propósito permitir que expertos debidamente acreditados verifiquen los hechos materia del proceso, estableciendo además el mecanismo de debate entre peritos cuando existan informes contradictorios.

El Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018) complementa este andamiaje al regular los requisitos de acreditación de los peritos ante el Consejo de la Judicatura, incluyendo a los profesionales del Trabajo Social. Esta normativa ofrece, al menos sobre el papel, un procedimiento claro para que el peritaje social acceda al proceso judicial en condiciones de idoneidad técnica; la pregunta que queda abierta -y que este estudio busca explorar- es en qué medida esa idoneidad formal se traduce

en un reconocimiento efectivo del valor probatorio del informe una vez que llega a manos del juzgador.

El trabajo social forense: funciones y desafíos profesionales

Menéndez Menéndez et al. (2017), a partir de una experiencia de sistematización en la ciudad de Portoviejo, describen los modos de actuación del trabajador social forense: la recopilación de información mediante entrevistas y visitas domiciliarias, la triangulación de fuentes, y la redacción de un informe que debe ser, a la vez, técnicamente riguroso y comprensible para un lector no especializado en ciencias sociales. Los autores identifican en esta doble exigencia -rigor disciplinar y claridad comunicativa- uno de los principales desafíos cotidianos del ejercicio pericial.

Díaz Rodríguez (2026) profundiza en esta línea al proponer criterios de científicidad y validez para el dictamen pericial en materia de Trabajo Social, argumentando que su legitimidad no depende únicamente del cumplimiento de requisitos formales, sino de una sinergia entre códigos deontológicos, programas de formación específicos y marcos institucionales que respalden la labor del perito. Sin esa sinergia, advierte el autor, el peritaje corre el riesgo de reducirse a un formato estandarizado vacío de sustento metodológico.

Valoración judicial del dictamen pericial social: entre el Derecho y las ciencias sociales

Ferri Fuentevilla y Cintado Romero (2018) aportan evidencia empírica directa sobre este último punto: en su análisis de ciento ochenta sentencias, encontraron que la importancia que los jueces otorgan al dictamen pericial social ha crecido de forma gradual, aunque de manera desigual según la jurisdicción, siendo más consistente en el ámbito civil y de familia que en otros fueros. Este hallazgo sugiere que la valoración del peritaje social no responde a una regla uniforme, sino a una práctica judicial que se va consolidando de manera fragmentaria.

Desde una perspectiva más epistemológica, Manco López y Ruiz Jaramillo (2015) plantean que el problema de fondo es cómo un juez -lego en ciencias sociales- puede valorar racionalmente un conocimiento experto que no domina, sin caer en una aceptación acrítica ni en un rechazo infundado. Peláez Mejía y Sanabria Villamizar (2017) llegan a una conclusión similar al examinar la configuración de la prueba pericial en el proceso penal: el sistema procesal ofrece reglas para admitir la prueba pericial, pero ofrece muchas menos herramientas para orientar su valoración sustantiva una vez admitida. Ferrer Beltrán, Vázquez Rojas y Taruffo (2018), en su Teoría de la Prueba, formulan el mismo dilema en términos generales: la prueba pericial exige del juzgador una suerte de confianza epistémica hacia el experto, que debe fundarse en criterios explícitos de control y no en la mera autoridad profesional del perito.

Ojeda Cevallos y Maldonado Ruiz (2023), enfocados en el ámbito penal ecuatoriano, sintetizan estas tensiones al plantear que el reconocimiento pleno del peritaje social como recurso de justicia depende de avanzar hacia un sistema penal más informado y sensible a las realidades sociales de las personas involucradas, lo que exige tanto perfeccionar la técnica pericial como formar a los operadores de justicia en la lectura de este tipo de informes. Este es, en última instancia, el nudo que la presente investigación se propone desenredar: no basta con que el Derecho reconozca al Trabajo Social un lugar en el proceso judicial; es necesario indagar cómo ese lugar se construye, se disputa y se legitima en la práctica cotidiana de los tribunales.

Métodos y Materiales

El presente estudio se enmarca en un diseño de revisión documental de carácter cualitativo, sistematizado mediante el método hermenéutico y la técnica de análisis de contenido. Esta opción metodológica responde a la naturaleza del objeto analizado: lo que se busca no es medir empíricamente la frecuencia con que un tribunal específico cita el peritaje social, sino reconstruir, a partir del conocimiento ya sistematizado en la literatura jurídica y en

el Trabajo Social, los criterios técnicos y normativos que explican cómo se construye y cómo se valora este medio de prueba.

Participantes Al tratarse de un estudio documental, no se trabajó con participantes humanos. La unidad de análisis estuvo constituida por un corpus de doce fuentes -artículos científicos, normativa procesal ecuatoriana y análisis jurisprudenciales- seleccionadas por responder de manera directa y verificable al objeto de este estudio, y detalladas en el apartado de Referencias.

Consideraciones Éticas Por no involucrar la participación de personas ni el acceso a expedientes judiciales reservados, este estudio no requirió consentimiento informado ni aprobación de un comité de ética institucional. El compromiso ético se circunscribió, en este caso, al rigor en el manejo de las fuentes: todas las citas se verificaron contra el documento original, se evitó atribuir a los autores afirmaciones que no sostienen explícitamente, y se referenció con precisión cada norma y cada sentencia comentada incorporada al análisis.

Instrumentos y Técnicas La búsqueda documental se realizó en las bases de datos SciELO, Redalyc, Dialnet y Latindex, complementada con la consulta directa de los cuerpos normativos ecuatorianos pertinentes -la Constitución de la República, el Código Orgánico General de Procesos y el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial- y con repositorios institucionales de universidades ecuatorianas y latinoamericanas. Se emplearon los descriptores «peritaje social», «prueba pericial», «trabajo social forense», «dictamen pericial social», «expert evidence» y «forensic social work», combinados mediante los operadores booleanos AND y OR, en español, portugués e inglés. Como técnica analítica se empleó el análisis de contenido, que permitió categorizar temáticamente los hallazgos de cada fuente.

Análisis de Datos Se incluyeron artículos revisados por pares, capítulos de libro, normativa vigente y análisis jurisprudenciales publicados principalmente entre 2015 y 2026, que abordaran de forma explícita la naturaleza del peritaje social, su marco normativo, el

ejercicio profesional del trabajo social forense o los criterios de valoración judicial del dictamen pericial; se excluyeron entradas de blogs, monografías no arbitradas y publicaciones sin filiación académica o institucional verificable. Cada documento del corpus final se leyó en su totalidad y se clasificó en uno de cuatro ejes temáticos -naturaleza y función del peritaje social, marco normativo ecuatoriano, trabajo social forense, y valoración judicial del dictamen pericial social-, evitando que una misma fuente quedara fragmentada entre categorías.

Procedimiento El procedimiento siguió cinco fases sucesivas: 1) definición de los descriptores y las bases de datos de búsqueda; 2) preselección de documentos a partir de título y resumen; 3) lectura completa de cada documento preseleccionado y aplicación de los criterios de inclusión y exclusión; 4) categorización temática del corpus final en los cuatro ejes señalados; y 5) síntesis comparativa de los hallazgos, contrastando los aportes del Derecho y del Trabajo Social en torno a cada eje, lo que dio lugar al análisis que se presenta en el siguiente apartado.

Análisis de resultados

El análisis del corpus documental permite organizar los hallazgos en función de los tres objetivos específicos planteados: la construcción técnica del peritaje social, los criterios de valoración judicial del dictamen pericial, y las tensiones o convergencias entre ambos cuerpos de conocimiento.

Respecto al primer objetivo, la literatura revisada coincide en que el peritaje social no se reduce a un informe administrativo, sino que exige una metodología propia -recopilación de información mediante entrevistas y visitas domiciliarias, triangulación de fuentes, y redacción técnicamente rigurosa a la vez que comprensible para un lector no especializado- y una posición profesional distinta a la de la intervención social clínica o comunitaria (Honores Ortega y Quizhpe Oviedo, 2019; Barrera Morales, 2022; Menéndez Menéndez et al., 2017). Díaz Rodríguez (2026) añade que esta legitimidad técnica no depende únicamente de la

metodología empleada, sino de una sinergia entre códigos deontológicos, formación específica y marcos institucionales que respalden al perito.

Respecto al segundo objetivo, el marco normativo ecuatoriano -la Constitución, el Código Orgánico General de Procesos y el Reglamento del Sistema Pericial Integral- ofrece criterios claros para acreditar a un perito social, pero, como señalan Peláez Mejía y Sanabria Villamizar (2017), ofrece muchas menos herramientas para orientar la valoración sustantiva del contenido de su informe una vez admitido. Esta asimetría entre reglas de admisión y reglas de valoración explica, en buena medida, el hallazgo empírico de Ferri Fuentesvilla y Cintado Romero (2018): la importancia que los jueces otorgan al dictamen pericial social ha crecido de forma gradual, pero de manera desigual según la jurisdicción, siendo más consistente en el ámbito civil y de familia. Manco López y Ruiz Jaramillo (2015) y Ferrer Beltrán et al. (2018) sitúan el problema en un plano más general: el juzgador, lego en ciencias sociales, necesita depositar una suerte de confianza epistémica en el experto, confianza que solo resulta racional si se funda en criterios explícitos de control y no en la sola autoridad profesional del perito.

Respecto al tercer objetivo, Ojeda Cevallos y Maldonado Ruiz (2023) sintetizan la tensión central identificada en este estudio: el reconocimiento normativo del peritaje social no garantiza, por sí solo, su legitimidad práctica dentro del proceso judicial; esta legitimidad exige perfeccionar la técnica pericial y, al mismo tiempo, formar a los operadores de justicia en la lectura de este tipo de informes. La Tabla 1 sintetiza estos hallazgos por eje de análisis.

Tabla 1. *Síntesis de hallazgos por eje de análisis*

Eje de análisis	Principales hallazgos	Fuentes
Construcción técnica del peritaje social	Exige metodología propia (triangulación de fuentes, entrevistas, visitas domiciliarias) y una posición profesional distinta a la intervención clínica; su legitimidad depende de la sinergia entre deontología, formación y marco institucional.	Honores Ortega y Quizhpe Oviedo (2019); Barrera Morales (2022); Menéndez Menéndez et al. (2017); Díaz Rodríguez (2026)

Eje de análisis	Principales hallazgos	Fuentes
Marco normativo y criterios formales de valoración	El COGEP y el Reglamento del Sistema Pericial Integral definen al perito y regulan su acreditación, pero ofrecen pocos criterios sustantivos para ponderar el contenido del informe.	Constitución de la República (2008); COGEP; Reglamento (2018); Peláez Mejía y Sanabria Villamizar (2017)
Valoración judicial efectiva del dictamen	El peso otorgado al peritaje social crece de forma gradual pero desigual según la jurisdicción, y depende de la confianza epistémica del juzgador hacia el experto.	Ferri Fuentevilla y Cintado Romero (2018); Manco López y Ruiz Jaramillo (2015); Ferrer Beltrán et al. (2018)
Tensión entre Derecho y Trabajo Social	El reconocimiento normativo no garantiza legitimidad práctica; se requiere formación de operadores de justicia y protocolos que estandaricen la elaboración del informe.	Ojeda Cevallos y Maldonado Ruiz (2023)

Nota: elaboración propia (2026).

Discusión

Los hallazgos de este análisis documental confirman la pregunta que orientó la investigación: la articulación entre los criterios técnicos del Trabajo Social y los criterios de valoración probatoria del Derecho procesal no ocurre de manera automática, sino que está mediada por al menos tres factores -formación del perito, familiaridad del juzgador con las ciencias sociales, y existencia de protocolos institucionales- que la literatura revisada identifica de manera recurrente, aunque casi siempre por separado.

Esta fragmentación es, en sí misma, un hallazgo relevante: la literatura jurídica tiende a abordar el problema desde la epistemología de la prueba (Manco López y Ruiz Jaramillo, 2015; Ferrer Beltrán et al., 2018), mientras que la literatura de Trabajo Social tiende a abordarlo desde la práctica profesional del perito (Menéndez Menéndez et al., 2017; Díaz Rodríguez, 2026), sin que ambos cuerpos de conocimiento dialoguen explícitamente entre sí. El presente estudio, al ponerlos en relación, sugiere que buena parte de la brecha entre normativa y práctica judicial que reportan Ferri Fuentevilla y Cintado Romero (2018) podría

explicarse, precisamente, por esta falta de diálogo interdisciplinario en la propia producción académica.

Como toda revisión documental, este estudio tiene la limitación de no incorporar evidencia primaria recogida directamente de jueces, juezas o peritos sociales en ejercicio, lo que impide verificar empíricamente si los factores identificados en la literatura se replican en el contexto judicial ecuatoriano actual. Se sugiere que futuros estudios de campo -con entrevistas a operadores de justicia y peritos acreditados, o con análisis de sentencias ecuatorianas recientes- contrasten estos hallazgos en la práctica judicial local.

Conclusiones

El peritaje social se configura como un medio de prueba judicial legítimo en su formulación normativa, pero su reconocimiento efectivo depende de condiciones que exceden la sola existencia de la norma: la formación específica del perito, la familiaridad del juzgador con el lenguaje de las ciencias sociales, y la existencia de protocolos institucionales que estandaricen su elaboración y su lectura.

Se cumplió el objetivo propuesto al identificar que la articulación entre el Derecho y el Trabajo Social no es una relación resuelta de antemano por el marco normativo, sino una relación que se construye -o se debilita- en la práctica cotidiana de los tribunales, y que la literatura especializada de ambas disciplinas ha tendido a analizarla por separado.

Fortalecer esta articulación exige, en consecuencia, dos líneas de trabajo complementarias: por un lado, consolidar la formación técnica y deontológica de los peritos sociales; por otro, incorporar en la formación de jueces y juezas herramientas para la lectura crítica del dictamen pericial social, de modo que su valoración deje de depender de la sensibilidad individual del juzgador.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. <https://duran.gob.ec/wp-content/uploads/transparencia/biblioteca/2024/Normativa/CONSTITUCI%C3%93N%20DE%20LA%20REP%C3%9ABLICA.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Registro Oficial Suplemento 506, 22 de mayo de 2015. <http://190.63.2.42/ro/22244.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Resolución 075A-2018, Registro Oficial 353, 23 de octubre de 2018.
- Barrera Morales, M. F. (2022). Peritaje social forense. *Revista Justicia(S)*, 1(1), 99-112. <https://revistajusticias.uotavalo.edu.ec/index.php/revista/article/view/16>
- Díaz Rodríguez, J. Á. (2026). Fundamentos para una guía técnico-científica del peritaje en materia de Trabajo Social. *Trabajo Social UNAM*, (38), 51-63. <https://agora.edu.es/servlet/articulo?codigo=10685197>
- Ferrer Beltrán, J., Vázquez Rojas, M. D. C., & Taruffo, M. (2018). Teoría de la prueba. Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales-Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 1-122.
- Ferri Fuentevilla, M. E., & Cintado Romero, V. (2018). Sentencias judiciales y peritaje social: un análisis sistemático de la importancia que los jueces y juezas otorgan al dictamen pericial social. *Documentos de Trabajo Social*, (61), 295-314. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7200597>
- Honores Ortega, B. A., & Quizhpe Oviedo, J. M. (2019). El peritaje desde la perspectiva del trabajo social. *Revista Conrado*, 15(68), 267-274. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S199086442019000300267&script=sci_arttext&lng=en
- Manco López, Y., & Ruiz Jaramillo, L. B. (2015). La prueba pericial en el proceso penal colombiano desde la dimensión social de la epistemología. *Estudios de Derecho*, 72(160), 51-76.
- Menéndez Menéndez, F. G., Rodríguez Álava, L. A., Escobar García, M. C., & García Ponce, N. P. (2017). Modos de actuación del trabajador social forense: una experiencia en la ciudad de Portoviejo. *RECUS. Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad*, 2(3), 21-27. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6719885>
- Ojeda Cevallos, C. D., & Maldonado Ruiz, L. M. (2023). La participación del peritaje social en los procesos penales. *Polo del Conocimiento*, 8(8), 2222-2240. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152363>
- Peláez Mejía, J. M., & Sanabria Villamizar, R. J. (2017). Configuración de la prueba pericial en el proceso penal colombiano. *Prolegómenos*, 20(39), 105-124. <https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/2726>
-